

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

> DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÌNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 14 de septiembre de 2016

Núm. Ext. 368

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

SE CONVOCA A INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES DE LA SO-CIEDAD CIVIL, PARA QUE POSTULEN ESPECIALISTAS QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES REPRESENTANTES PARA SER IN-TEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1130

GOBIERNO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Lic. Astrid Elias Mansur, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracción II y V y 108 de la Ley número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo establecido por los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el tres de julio del año dos mil quince, fue publicada en la *Gaceta Oficial* del estado la Ley número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Ley Estatal), misma que entró en vigor el cuatro de julio de ese año. Que entre otros, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz, así como establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA. Que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el artículo 107 de la Ley Estatal dispone la creación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz (en adelante Sistema Estatal), como una instancia encargada de establecer los lineamientos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado.

TERCERA. Que el numeral 108 de la Ley Estatal, en sus incisos A), B), C) y D), establece que el Sistema Estatal estará conformado por el Gobernador del Estado y las personas titulares de diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, representantes de los municipios, dos Organismos Públicos Autónomos y tres representantes de la sociedad civil, con trabajo y trayectoria de al menos tres años en derechos humanos, preferentemente en derechos de la niñez y adolescencia.

Que el párrafo segundo del citado artículo, dispone que para efectos de lo previsto en el inciso D, el Sistema DIF Estatal emitirá una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento de designación y los plazos, en términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes.

CUARTA. Que el artículo 15 del Reglamento de la Ley Estatal, establece que el Sistema DIF Estatal emitirá convocatoria pública para la elección de los representantes de la sociedad civil que integrarán el Sistema Estatal, la que se publicará en la *Gaceta Oficial* del estado, y en los demás medios de comunicación que determine.

Asimismo, el artículo 12 del Reglamento de la Ley Estatal, señala que el cargo de integrantes del Sistema Estatal será honorífico; y los artículos 14 y 15 del mismo ordenamiento legal establecen los requisitos y procedimiento para elegir a las tres personas que representarán a la sociedad civil y serán integrantes del Sistema Estatal.

Por los motivos expuestos, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES RE-PRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTE-GRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de tres personas representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema Estatal.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES

La presente Convocatoria está dirigida a las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para que postulen especialistas que cuenten con experiencia de cuando menos tres años en la promoción y defensa de los derechos humanos, preferentemente en derechos de la niñez y adolescencia.

TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS

3.1 REQUISITOS

Conforme al artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal, las personas candidatas a ser integrantes del Sistema Estatal, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser personas físicas;
- 2) Tener más de treinta años cumplidos;
- 3) Tener residencia permanente en el país;
- 4) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- 5) Tener experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos humanos, preferentemente en derechos de las niñas, niños y adolescentes; y

6) No desempeñar cargo público de dirección en algún partido u organización política por lo menos un año antes de su postulación.

3.2 PERFILDELA CANDIDATURA

Las personas que sean postuladas y tengan la intención de ser consideradas como candidatas para ser representantes de la sociedad civil en el Sistema Estatal, deben tener:

- 1) Como mínimo, título profesional con nivel licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación o áreas a fines;
- 2) Conocimientos en temas relacionados con derechos de las niñas, niños y adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano, Administración Pública Estatal o Políticas Públicas, acreditados con documentos expedidos por las instituciones que los impartieron, y
- 3) Experiencia profesional demostrable, de por lo menos tres años, en uno o varios de los siguientes campos:
- a. Participación en redes u organizaciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de los derechos humanos;
- b. Elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de los derechos humanos; o
- c. Como expositor o expositora en foros, congresos estatales, nacionales o internacionales o consultorías en el tema.

3.3 DELADOCUMENTACIÓN

A. La propuesta

Las propuestas de candidaturas que realicen las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y el Consejo Consultivo, se realizarán por escrito en un documento de tres cuartillas máximo, dirigido a la Titular del Sistema DIF Estatal, de la forma siguiente:

- a) Presentar la propuesta de manera individual;
- b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, así como una exposición breve donde resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura;
- c) Exponer los motivos que justifiquen la postulación de la persona candidata y que explique qué aportaría dicha persona en los trabajos del Sistema Estatal y en la relación del mismo con la sociedad civil.

d) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando número y fecha del instrumento notarial. Estos datos no serán aplicables a las propuestas presentadas por el Consejo Consultivo.

B. Anexos

A la propuesta señalada anteriormente, debe anexarse la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae que no exceda de dos cuartillas, con firma autógrafa de la persona candidata en cada hoja.
- b) Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que tiene residencia permanente en el país, señalando su domicilio, teléfono y correo electrónico, en donde podrá recibir notificaciones; y
- c) Copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, cédula profesional).

CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

4.1.LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DO-CUMENTACIÓN:

La presente Convocatoria será publicada en la página de Internet del Sistema DIF Estatal y estará disponible para su consulta durante 30 días naturales, a partir de su publicación.

Las propuestas de candidaturas se recibirán de manera física o electrónica a partir del catorce de septiembre y hasta el trece de octubre del año 2016.

A. De manera física:

En la oficina de la Dirección Jurídica del Sistema DIF Estatal, ubicada en Boulevard Xalapa-Coatepec, km. 1.5, Colonia Benito Juárez C.P. 91070 Xalapa, Veracruz, en días hábiles de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

B. De manera electrónica:

En las direcciones de correo electrónico: juridicodifver@gmail.com y sipinnaveracruz@gmail.com, adjuntando en formato.pdf la documentación señalada en el numeral 3.3, durante el periodo señalado en el punto 4.1 hasta las 23:59 horas de la fecha señalada como límite.

Para la validez del envío de propuestas remitidas vía electrónica, se deberá contar con el acuse de recepción por parte de la Dirección Jurídica del Sistema DIF Estatal y/o de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, la cual será emitida en las siguientes 24 horas hábiles.

QUINTA. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

La elección de las tres personas representantes de la sociedad civil que serán integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz, se realizará conforme a las siguientes etapas:

5.1 ETAPADE VERIFICACIÓN:

La verificación de la documentación será realizada por la Dirección Jurídica del Sistema DIF Estatal, en colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal.

Conforme a lo previsto en el artículo 15, fracción III, del Reglamento de la Ley, concluido el día establecido como límite para la recepción de candidaturas, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Dirección Jurídica del Sistema DIF Estatal elaborará una lista con el nombre de las personas cuyas candidaturas contengan la documentación completa señalada en la base tercera de la presente convocatoria y con dicha documentación integrará un expediente personal por cada candidato/a.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa.

Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente Convocatoria, serán descartadas en esta primera etapa.

Dentro del periodo señalado en el párrafo segundo de este punto 5.1 el Sistema DIF Estatal enviará la lista y expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, para que ésta a su vez los ponga a consideración de los integrantes del Sistema Estatal.

5.2. ETAPADE ELECCIÓN:

La elección de los tres representantes de la sociedad civil se realizará en sesión extraordinaria, por mayoría de votos por los integrantes del Sistema Estatal, señalados en los apartados A y C del artículo 108 de la Ley Estatal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15, fracción V del Reglamento de la Ley, la elección de los tres representantes de la sociedad civil, se realizará en sesión extraordinaria, por mayoría de votos por los integrantes del Sistema Estatal, debiéndose considerar una representación plural y diversa de la sociedad civil, de tal forma que sean distintos especialistas en temas diversos relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se respetará el principio de equidad de género.

Acorde a lo previsto por el artículo 15, fracción VI, del Reglamento de la Ley, elegidas las tres personas representantes de la sociedad civil, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la elección, la Secretaría Ejecutiva notificará por escrito dicha determinación.

Las personas elegidas como representantes de la sociedad civil deberán expresar por escrito la aceptación del cargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

SEXTA. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA

En atención a lo dispuesto por el artículo 15, fracción II, del Reglamento de la Ley, en caso de que las personas aspirantes a ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil en el Sistema Estatal no fueran suficientes, se emitirá una nueva Convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios.

SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la elección se darán a conocer en la página de Internet del Sistema DIF Estatal y de la Secretaría de Gobierno.

OCTAVA. TRANSPARENCIA

Los datos personales recabados con motivo de la presente convocatoria serán resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

NOVENA.INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Convocatoria o resolución de cualquier situación no prevista, corresponde a la Dirección Jurídica del Sistema DIF Estatal y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal.

XALAPA, VER., A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LIC. ASTRID ELIAS MANSUR DIRECTORA GENERAL DEL DIFESTATAL RÚBRICA.

folio 1130

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: Elvira Valentina Arteaga Vega Director de la *Gaceta Oficial*: Enrique Alejandro Galindo Martínez

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

El proceso de publicación de documentos en la Gaceta Oficial está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008